32

SECRETARÍA. Villavicencio, 20 de agosto de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho de la señora jueza.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que en el auto a través del cual se corrió traslado a la parte demandante del inventario y avalúo de bienes sociales –deudas- adicionales de los cónyuges ROCIO DEL SOCORRO OROZCO SALCEDO y JAIRO CHAVARRO BARRERA, notificado por estado el 11 de julio de 2019, se incurrió en error en cuanto a su fecha, se corrige la misma, siendo la correcta (10) de julio de dos mil diecinueve (2019) (art. 286 C.G.P.).

Una vez en firme este proveído ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Jueza

(4)

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

La fecha 16 JUL 2020 Notificó el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número 058

Firma Secretario

291

SECRETARÍA. Villavicencio, 20 de agosto de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho de la señora jueza.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De la excepción de pago total de la obligación instaurada por el demandado JAIRO CHAVARRO BARRERA, se corre traslado al señor perito ORLANDO ALFONSO CARRERO, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 443 C.G.P.).

Se reconoce a la doctora LIMBANIA CAICEDO GRANADOS como apoderada judicial del demandado en lo que respecta al proceso ejecutivo formulado por el auxiliar de la justicia en mención, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

Con la demanda ejecutiva y los documentos concernientes a la misma que se han allegado, secretaría forme un solo cuaderno y corrija la foliatura como corresponde.

Se deja constancia de que conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11567 y PSCSJA 20-11517, desde el entre el 16 marzo y el 30 de junio de esta anualidad no corrieron términos, debido a la pandemia ocasionada por el Covid 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Jueza

(4)

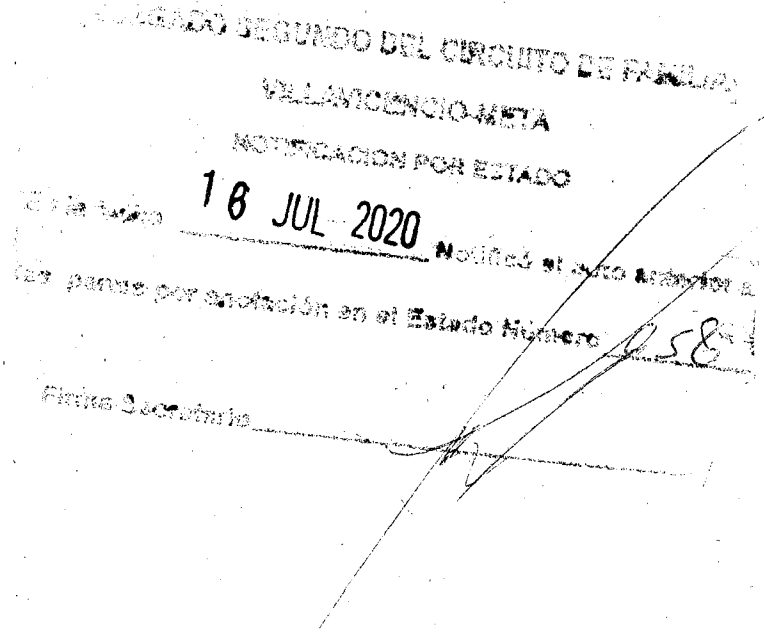
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO-META
NOTIFICACION POR ESTADO
16 JUL 2020
Notificó el auto anterior a
las partes por Secretaría en el Estado Número
Firma Secretario

290

SECRETARÍA. Villavicencio, 20 de agosto de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho de la señora jueza.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De la respuesta a requerimiento efectuado el 14 de junio de 2019, al señor SAUL ALFREDO CHAVARRO BARRERA, en su calidad de representante legal de VIAS Y ESTRUCTURAS LTDA, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que pueda pronunciarse sobre el particular.

Se reconoce a la doctora MAGDA ESPERANZA RAMIREZ VELEZ como apoderada judicial del señor SAUL ALFREDO CHAVARRO BARRERA, para que lo represente en todo lo que tiene que ver con dicho requerimiento, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Jueza

(4)

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 16 JUL 2020 Notificó el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número 058

Firma Secretario

140

SECRETARÍA. Villavicencio, 20 de agosto de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho de la señora jueza.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Respecto de los pedimentos que anteceden se **DISPONE:**

1.- Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora de notificación de los partidores designados, se tiene que efectivamente a través de auto del 14 de junio de 2019 se designaron como tales a los abogados JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN, ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE y LUIS FRANCISCO LEMUS CASTRO, auxiliares números 4, 5 y 6 de la lista de partidores, y se ordenó comunicarles su nombramiento, comunicación de la cual no se aprecia constancia dentro del expediente, y ninguno de los ternados ha comparecido a notificarse, se dispone que secretaría de forma inmediata remita las comunicaciones y deje en el expediente las constancias del envío, advirtiendo que deben manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado, fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez posesionado el partidor, envíensele a su correo electrónico la diligencia de inventarios y avalúos, las objeciones presentadas, el auto que las resuelve y aprueba los inventarios y avalúos.

2.- Atendiendo a la solicitud que hace la parte demandada de que se cite a audiencia de conciliación, se concede el término de tres (3) días a la parte actora para que manifieste si es su voluntad que se intente conciliación con su contraparte; en caso positivo se señalarán fecha y hora para tal fin, para realizar audiencia virtual.

Si la parte actora guarda silencio, o no manifiesta su aquiescencia para que se intente conciliación, no se convocará a audiencia para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Jueza

(5)